

25
Decreto 495/006

Apruébase el "Sistema Integrado de Medidas Fitosanitarias para el Manejo de Riesgo de Xanthomonas axonopodis pv citri en Frutos Cítricos". (2.075*R)

MINISTERIO DE GANADERIA, AGRICULTURA Y PESCA
MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES

Montevideo, 27 de Noviembre de 2006

VISTO: la resolución del Grupo Mercado Común N° 48/05, de 25 de noviembre de 2005;

RESULTANDO: por la mencionada resolución se aprueba el "Sistema Integrado de Medidas Fitosanitarias para el Manejo de Riesgo de Xanthomonas axonopodis pv citri en Frutos Cítricos";

CONSIDERANDO: I) conforme a lo dispuesto en el artículo 38 del Protocolo Adicional al Tratado de Asunción - Protocolo de Ouro Preto - los Estados Partes se comprometen a adoptar todas las medidas necesarias para asegurar, en sus respectivos territorios, el cumplimiento de las normas emanadas de los órganos del MERCOSUR previstos en el artículo 2° del referido Protocolo;

II) necesario, en consecuencia, poner en vigencia en el Derecho Positivo Nacional la norma referida en el visto;

ATENCIÓN: a lo establecido por la ley N° 16.712, de 1° de setiembre de 1995 y a la opinión favorable de la Unidad de Asuntos Internacionales y la Dirección General de Servicios Agrícolas del Ministerio de Ganadería, Agricultura y Pesca,

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA

DECRETA:

ARTICULO 1°.- Apruébase el "Sistema Integrado de Medidas Fitosanitarias para el Manejo de Riesgo de Xanthomonas axonopodis pv citri en Frutos Cítricos", que figura en Anexo y forma parte integral del presente decreto.

Art. 2°.- El presente decreto regirá a partir de su publicación en el Diario Oficial.

Art. 3°.- Comuníquese, publíquese, etc.

Dr. TABARE VAZQUEZ, Presidente de la República; JOSE MUJICA; REINALDO GARGANO.

ANEXO

SISTEMA INTEGRADO DE MEDIDAS FITOSANITARIAS PARA EL MANEJO DEL RIESGO DE Xanthomonas axonopodis pv citri EN FRUTOS CÍTRICOS

INDICE

INTRODUCCION	5
REFERENCIAS	5
DEFINICIONES Y ABREVIATURAS	6
1. Objetivo	9
2. Relación entre la evaluación del riesgo de la plaga y las medidas de manejo de riesgo.	9
Precosecha	9
Postcosecha.	9
3. Eficacia de medidas	9
3.1 Precosecha	9
3.1.1 Medidas de manejo del cultivo:	10
3.1.2 Habilitación para la cosecha del sitio de producción	10
3.2 Poscosecha	11

3.2.1 Selección de frutos infectados	11
3.2.2 Tratamiento poscosecha	11
3.2.3 Habilitación de envíos para exportación	11

4. Puntos de Control	11
5. Sistema de Certificación Fitosanitaria	11

INTRODUCCION

En base a las normas internacionales pertinentes para el ARP se ha realizado la evaluación de riesgo de Xanthomonas axonopodis pv citri en frutos cítricos y el manejo del riesgo para evitar el establecimiento de esta plaga en un área libre. La aplicación de un sistema basado en puntos críticos de control en un enfoque de sistemas, de acuerdo a la NIMF N° 14, permite reducir y controlar el riesgo de introducción y establecimiento de esta plaga. Este enfoque de sistemas es una alternativa equivalente a otras medidas, pero menos restrictivas para el comercio.

REFERENCIAS

Acuerdo sobre la aplicación de medidas sanitarias y fitosanitarias, 1994. Organización Mundial del Comercio, Ginebra.

Análisis de riesgo de plagas para plagas cuarentenarias, 2001. NIMF Pub. N° 11, FAO, Roma.

Aplicación de medidas integradas en un enfoque de sistemas para el manejo de riesgos de plagas. 2002. NIMF Pub. N° 14, FAO, Roma.

Convención Internacional de Protección Fitosanitaria, 1997. FAO, Roma.

Determinación de la situación de una plaga en un área, 1999. NIMF Pub. N° 8, FAO, Roma.

Directrices para el análisis de riesgo de plagas, 1996. NIMF Pub. N° 2, FAO, Roma.

Directrices para la vigilancia, 1997. NIMF Pub. N° 6, FAO, Roma.

Directrices para los programas de erradicación de plagas, 1998. NIMF Pub. N° 9, FAO, Roma.

Glosario de términos fitosanitarios, 2002. NIMF Pub. N° 5, FAO, Roma.

Lineamientos para un sistema integrado de medidas para mitigación del riesgo de plagas (enfoque de sistemas), 1998. V 1.2. COSAVE, Asunción, Paraguay.

Principios de cuarentena fitosanitaria en relación con el comercio internacional, 1995. NIMF Pub. N° 1, FAO, Roma.

Reportes de Evaluación y Manejo de riesgo de X. axonopodis pv. citri en fruta cítrica. COSAVE 2003.

Sistema de certificación para la exportación, 1997. NIMF N° 7, FAO, Roma.

DEFINICIONES Y ABREVIATURAS

Análisis de Riesgo de Plagas:	Proceso de evaluación de los testimonios biológicos, científicos y económicos para determinar si una plaga debería ser reglamentada y la intensidad de cualesquiera medidas fitosanitarias que han de adoptarse para combatirla [FAO, 1995; revisado CIPF, 1997]
Area:	Un país determinado, parte de un país, países completos o partes de diversos países, que se han definido oficialmente [FAO, 1990; revisado FAO, 1995; CEMF, 1999; definición basada en el Acuerdo sobre la Aplicación de Medidas Sanitarias y Fitosanitarias de la Organización Mundial del Comercio]
área de ARP:	Un área en relación con la cual se realiza un Análisis de Riesgo de Plagas [FAO, 1995]
ARP:	Análisis de riesgo de plagas [FAO, 1995; revisado CIMF, 2001]
CIPF:	Convención Internacional de Protección Fitosanitaria, depositada en 1951 en la FAO, Roma y posteriormente enmendada [FAO, 1990; revisado CIMF, 2001]
Diseminación:	Expansión de la distribución geográfica de una plaga dentro de un área [FAO, 1995]
enfoque(s) de	Integración de diferentes medidas de manejo de

sistemas:	riesgos de plagas de las cuales, al menos dos de ellas actúan independientemente logrando, como efecto acumulativo, el nivel apropiado de protección fitosanitaria [NIMF Pub. N° 14, 2002]	Prueba:	Examen oficial, no visual, para determinar si plagas presentes o para identificar tales plagas [FAO, 1990]
entrada (de una plaga):	Movimiento de una plaga hacia el interior de un área donde todavía no está presente, o si está presente, no está extendida y se encuentra bajo control oficial [FAO, 1995]	punto de control:	Una etapa en un sistema a la cual pueden aplicarse procedimientos específicos para lograr un resultado determinado que puede ser medido, verificado, controlado y corregido [NIMF Pub. N° 14, 2002]
Envío:	Cantidad de plantas, productos vegetales y/u otros artículos que se movilizan de un país a otro, y que están amparados, en caso necesario, por un solo Certificado Fitosanitario (el envío puede estar compuesto por uno o más productos básicos o lotes) [FAO, 1990; revisado CIMF, 2001]	reglamentación fitosanitaria:	Norma oficial para prevenir la introducción y/o diseminación de las plagas cuarentenarias o para limitar las repercusiones económicas de las plagas no cuarentenarias reglamentadas, incluido el establecimiento de procedimientos para la certificación fitosanitaria [FAO, 1990; revisado FAO, 1995; CEMF, 1999; CIMF, 2001]
establecimiento:	Perpetuación, para el futuro previsible, de una plaga dentro de un área después de su entrada [FAO, 1990; revisado FAO, 1995; CIPF, 1997; anteriormente Establecida]	Tratamiento:	Procedimiento autorizado oficialmente para matar o eliminar plagas o para esterilizarlas [FAO, 1990; revisado FAO, 1995]
evaluación del riesgo de plagas (para plagas cuarentenarias):	Evaluación de la probabilidad de introducción y diseminación de una plaga y de las posibles consecuencias económicas asociadas [FAO, 1995; revisado NIMF Pub. N° 11, 2001]	Trazabilidad: (*)	Característica de un envío que permite conocer todos los pasos que ha cumplido el mismo al transitar la cadena producción-comercialización.
Introducción:	Entrada de una plaga que resulta en su establecimiento [FAO, 1990; revisado FAO, 1995; CIPF, 1997]	Vía:	Cualquier medio que permita la entrada o diseminación de una plaga [FAO, 1990; revisado FAO, 1995]
Inspección:	Examen visual oficial de plantas, productos vegetales u otros artículos reglamentados para determinar si hay plagas y/o determinar el cumplimiento con las reglamentaciones fitosanitarias [FAO 1990; Revisado FAO 1995; anteriormente inspeccionar].	(*) término nuevo	
Lote:	Conjunto de unidades de un solo producto básico, identificable por su composición homogénea, origen, etc., que forma parte de un envío [FAO, 1990]	1. Objetivo	Establecer un enfoque de sistemas que combina medidas de manejo del riesgo de X. axonopodis pv. citri , para satisfacer el nivel de protección fitosanitaria requerido por la parte importadora para la cual ésta plaga es de importancia cuarentenaria. El enfoque de sistemas ofrece, una alternativa al uso de un solo procedimiento o reemplaza medidas más restrictivas. El sistema considera procedimientos de precosecha y postcosecha que contribuyen a la eficacia del manejo de riesgos de la plaga.
manejo de riesgos de plagas (para plagas cuarentenarias): medida fitosanitaria (interpretación convenida):	Evaluación y selección de opciones para reducir el riesgo de introducción y diseminación de una plaga [FAO, 1995; revisado NIMF Pub. N° 11, 2001] Cualquier legislación, reglamento o procedimiento oficial que tenga el propósito de prevenir la introducción y/o diseminación de plagas cuarentenarias, o de limitar las repercusiones económicas de las plagas no cuarentenarias reglamentadas [FAO, 1995; revisado CIPF, 1997; CIN, 2001]	2. Relación entre la evaluación del riesgo de la plaga y las medidas de manejo de riesgo.	En base a las conclusiones de la evaluación de riesgos de X. axonopodis pv. citri para la fruta cítrica como única vía de ingreso, se analizó el manejo del riesgo de la plaga en frutas cítricas provenientes de áreas donde la plaga está presente, considerando una combinación de medidas fitosanitarias que puedan aplicarse en el país exportador.
<i>La interpretación convenida del término medida fitosanitaria da cuenta de la relación entre las medidas fitosanitarias y las plagas no cuarentenarias reglamentadas. Esta relación no se refleja de forma adecuada en la definición que ofrece el Artículo II de la CIPF (1997).</i>			Para poder implementar este sistema las ONPFs deberán poseer un sistema de vigilancia, a los efectos de evaluar la situación de la enfermedad en cada lugar y sitio de producción.
Oficial:	Establecido, autorizado o ejecutado por una Organización Nacional de Protección Fitosanitaria [FAO, 1990]		A continuación se identifican las medidas fitosanitarias para el manejo del riesgo:
ONPF:	Organización Nacional de Protección Fitosanitaria [FAO, 1990; revisado CIMF, 2001]		2.1 Precosecha
Organización Nacional de Protección Fitosanitaria:	Servicio oficial establecido por un gobierno para desempeñar las funciones especificadas por la CIPF [FAO, 1990; anteriormente Organización nacional de protección de las plantas]		* Medidas de manejo del cultivo: Elección de variedades de mejor comportamiento, tratamientos químicos preventivos, medidas en árboles infectados, remoción de frutos infectados, manejo integrado del minador de la hoja de los cítricos y medidas culturales. * Habilitación de cosecha.
país de origen (de un envío de productos vegetales):	País donde se han cultivado las plantas de donde provienen los productos vegetales [FAO, 1990; revisado CEMF, 1996; CEMF, 1999]		2.2 Poscosecha
Plaga:	Cualquier especie, raza o biotipo vegetal o animal o agente patógeno dañino para las plantas o productos vegetales [FAO, 1990; revisado FAO, 1995; CIPF, 1997]		* Selección de frutos infectados. * Tratamiento poscosecha. * Habilitación de envíos para exportación.
plaga cuarentenaria:	Plaga de importancia económica potencial para el área en peligro aun cuando la plaga no exista o, si existe, no está extendida y se encuentra bajo control oficial [FAO, 1990; revisado FAO, 1995; CIPF, 1997]		3. Eficacia de Medidas
procedimiento fitosanitario:	Cualquier método prescrito oficialmente la aplicación de reglamentación fitosanitaria, incluida la realización de inspecciones, pruebas, vigilancia o tratamientos en relación con las plagas reglamentadas [FAO, 1990; revisado FAO, 1995; CEMF, 1999; CIMF, 2001]		El enfoque de sistema puede ser desarrollado o evaluarse de manera cuantitativa o cualitativa o una combinación de ambas. En este caso se evalúa la eficacia de las medidas en precosecha y poscosecha.
producto básico:	Tipo de planta, producto vegetal u otro artículo que se moviliza con fines comerciales u otros propósitos [FAO, 1990; revisado CIMF, 2001]		

3.1 Precosecha

Incluye las medidas que podrían ser implementadas por el país exportador hasta la cosecha de los frutos.

3.1.1 Medidas de manejo del cultivo

Sobre la base de la información obtenida a partir del los programas de vigilancia, desde donde se obtiene el nivel de la plaga en un área y teniendo en cuenta las condiciones climáticas durante los estados fenológicos más favorables para la ocurrencia de la enfermedad, se determinan las medidas de manejo más adecuadas para cada situación, que pueden ser las siguientes o combinación de las mismas:

Elección de variedades: Existen cultivares los cuales han demostrado diferencias significativas de susceptibilidad a la enfermedad tanto en follaje como en fruto, pudiendo a través de las mismas obtener una mejor condición fitosanitaria en el cultivo.

Medidas en árboles infectados: Medidas tales como poda, defoliación o remoción de árboles y adicionalmente remoción de frutos con síntomas, pueden ser aplicables según la situación de la plaga en un área, tendientes a reducir el inóculo disponible.

Tratamientos químicos preventivos en el cultivo:

Estos tratamientos pueden ser realizados a través de pulverizaciones con productos fitosanitarios adecuados, para proteger las brotaciones nuevas de las plantas y los frutos de la infección de la plaga.

Manejo integrado del minador de los cítricos:

El manejo integrado del minador de la hoja se realiza a través del control químico y biológico, a los efectos de bajar la cantidad de lesiones provocadas por el mismo, para evitar la entrada de la bacteria a través de esas lesiones.

Medidas culturales: Medidas tales como cortinas rompeviento, poda, riego, fertilización adecuada para evitar gran cantidad de brotaciones, manejo de entrefila, medidas desinfección (entra a los predios, personas, herramientas, equipos, etc.) pueden ser aplicables con el objetivo de crear condiciones menos favorables para el desarrollo de la infección.

3.1.2 Habilitación para la cosecha del sitio de producción

Se realizará una inspección previa a la cosecha con el objetivo de determinar la incidencia de la fruta afectada en el sitio de producción. El índice de incidencia está determinado por la cantidad de fruta afectada sobre la cantidad de fruta total estimada.

Con una incidencia de fruta afectada menor o igual al 1% se habilita la cosecha para el procesamiento en planta de empaque registrada para exportación.

3.2 Postcosecha

Incluye las medidas que podrían ser implementadas por el país exportador desde la cosecha de los frutos hasta el embarque.

3.2.1 Selección de frutos infectados

Esta actividad se verifica mediante la inspección oficial en todas las etapas de selección de la planta de empaque.

3.2.2 Tratamiento poscosecha

Se controla el cumplimiento del tratamiento requerido en los tiempos y en las dosis recomendadas. Las opciones son:

- Inmersión con Hipoclorito de Sodio a 200 ppm, pH 7.0 durante dos minutos
 - o Inmersión en SOPP no jabonosa al 2% durante un minuto
 - o Lavado por 45 segundos con una formulación jabonosa de SOPP.

3.2.3 Habilitación de envíos para exportación

Se realiza una inspección mediante un muestreo representativo de cajas de la partida a fin de determinar la ausencia de fruta sintomática en las mismas.

La cantidad de cajas a evaluar es: una caja por pallet de fruta procesada. (1%).

4. Puntos de Control

Con el fin de controlar el cumplimiento de las medidas mencionadas se identifican como puntos de control: sitio de producción y la planta de empaque.

5. Sistema de Certificación Fitosanitaria:

El sistema de certificación se sustenta en la utilización de la trazabilidad como una herramienta necesaria para asegurar el origen de la fruta a comercializar, permitiendo conocer en las distintas etapas del proceso de producción, si la misma ha cumplido con las exigencias requeridas.

Los componentes del sistema, enumerados secuencialmente son:

1. Registro de productores, lugares y sitios de producción.
2. Inspecciones precosecha para comprobar el cumplimiento de los niveles de incidencia exigidos para acceder a la habilitación de cosecha.
3. Habilitación de Cosecha.
4. Identificación de los envases de cosecha.
5. Documento de tránsito / Remito.
6. Registro de las plantas de empaque.
7. Inspecciones en las plantas de empaque para habilitación de exportación de los envíos y certificación del tratamiento poscosecha.
8. Identificación de pallets.
9. Verificación de los envíos en el punto de egreso y emisión del Certificado Fitosanitario.

MERCOSUR/GMC/RES. N° 48/05

SISTEMA INTEGRADO DE MEDIDAS FITOSANITARIAS PARA EL MANEJO DE RIESGO DE XANTHOMONAS AXONOPODIS PV. CITRI EN FRUTOS CITRICOS.

VISTO: El Tratado de Asunción, el Protocolo de Ouro Preto y las Decisiones N° 06/96 y 20/02 del Consejo del Mercado Común.

CONSIDERANDO:

Que sobre la base de las normas internacionales pertinentes, se ha realizado la evaluación de riesgo de Xanthomonas axonopodis pv citri en frutos cítricos y se han evaluado las opciones de manejo del riesgo para evitar el establecimiento de esta plaga en un área libre.

Que la aplicación de un sistema basado en puntos críticos de control de acuerdo a la Norma Internacional de Medidas Fitosanitarias N° 14 "Aplicación de Medidas Integradas en un enfoque de Sistemas para el Manejo del Riesgo de Plagas", permite reducir y controlar el riesgo de introducción y establecimiento de esta plaga y representa una medida equivalente menos restrictiva para el comercio.

EL GRUPO MERCADO COMUN

RESUELVE:

Art. 1 - Aprobar el "Sistema Integrado de Medidas Fitosanitarias para el manejo del Riesgo de Xanthomonas axonopodis pv. citri en Frutos Cítricos" que figura como Anexo y forma parte de la presente Resolución.